

POLÍTICA PROGRAMA DE DESARROLLO DOCENTE –PDD-

1. ¿En qué consiste el PDD?

Es un crédito condonable destinado al pago parcial del valor de la matrícula y/o costos de mantenimiento del beneficiario para cursar estudios cubiertos por el presente programa.

2. ¿Cuál es el objetivo del PDD?

Busca estimular y formar profesores que por su desempeño y potencial beneficien a sus unidades.

El PDD se encuentra alineado con el siguiente objetivo del Programa de Desarrollo Integral 2011-2015 (PDI):

Eje 1: Calidad y Diferenciación.

Fortalecer la escolaridad de los Profesores de planta de acuerdo con los requerimientos de la disciplina y con los criterios de habilitación de los cursos que dictan.

3. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del PDD?

Profesores vinculados a la Universidad o candidatos presentados y avalados por el Decano y que sean aprobados por el Vicerrector Académico.

4. ¿Qué tipos de programas de educación superior se apoyan?

Programas profesionales de maestría y doctorado fuera de la Universidad de los Andes.

a) Se dará prioridad a los programas de Doctorado conforme a los lineamientos adoptados por la Universidad en lo referente al ordenamiento Profesorado. No obstante en aquellas disciplinas en las que no es común la formación doctoral, la Universidad financiará estudios de maestría.

b) Se limitará el apoyo para posgrados en educación a un profesor por departamento, con excepción del CIFE.

5. ¿Qué requisitos se deben cumplir antes de tramitar la solicitud?

a) Los programas a financiar deben contribuir significativamente al logro de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de Departamento y de la Facultad (PDD y PDF). Para ello, las unidades académicas deben colaborar activamente en la elección de los programas escogidos por los profesores o candidatos que se postulan como beneficiarios del Programa.

b) El candidato debe tener máximo 35 años de edad al momento de ser admitido en el Programa a cursar.

c) En aquellos casos en que el candidato se encuentre vinculado laboralmente con la Universidad y sea aprobada su solicitud de ingreso al programa, él deberá desvincularse de la Universidad durante la realización de sus estudios.

d) Para todos los casos, el programa opera como un crédito condonable con tiempo de servicio. Por ello, el beneficiario suscribirá junto con un codeudor el contrato de crédito condonable y un pagaré en blanco, acompañado de la carta de instrucciones para su diligenciamiento.

6. ¿Qué monto es apoyado mediante el programa?

a) El auxilio otorgado es de hasta el 66.67% del valor de los costos de matrícula, alojamiento y sostenimiento. La base para calcular el 66.67% será el presupuesto total del programa una vez descontados valores por becas y/o financiación de otras entidades. Del auxilio otorgado, la mitad es asumida por la Facultad y la otra mitad por la Universidad a través del Fondo de Desarrollo Docente.

b) El monto otorgado es avalado por el Decano y aprobado por el Vicerrector Académico, con base en el presupuesto del programa presentado por el beneficiario.

c) El profesor beneficiado aporta el 33.33% del valor total de los costos de matrícula, alojamiento y sostenimiento derivados del curso del Programa.

d) Los desembolsos se presupuestran y aprueban por cada año académico. Por esta razón, cuando un beneficiario decide que alguno de los desembolsos no sea efectuado, este no podrá solicitarse posteriormente, ya que, se entiende que los gastos para ese periodo académico ya fueron cubiertos.

e) Para estimar el monto total aprobado y desembolsado para el programa, la moneda de referencia será el dólar y la tasa representativa del mercado será la correspondiente a la fecha de inicio de la condonación o notificación formal del incumplimiento del programa.

7. ¿Quién aprueba las solicitudes?

Previa recomendación del Decano de la Facultad, las solicitudes son aprobadas por el Vicerrector Académico.

8. ¿Quién realiza la legalización de las aprobaciones?

La Vicerrectoría Académica notifica oficialmente a la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (GHDO) y a la Facultad la aprobación de las solicitudes.

La Dirección de GHDO legaliza con el Profesor el auxilio, mediante la firma de los documentos requeridos para tal fin e informan al Secretario General y Decano de la Facultad dicha legalización.

9. ¿Quién realiza seguimiento al cumplimiento del Programa?

a) Son responsabilidades del beneficiario:

- Notificar formalmente al Decano y a GHDO la obtención de recursos adicionales de financiación del programa, so pena de ser suspendido el auxilio por parte de la Universidad.
- Enviar al Decano los informes de actividades académicas desarrolladas y a GHDO el recibo de matrícula que acredita su permanencia en el programa de estudios.

b) Es responsabilidad del Decano realizar seguimiento al desarrollo de los programas de manera tal que sea él mismo quien notifique eventualidades como la decisión del profesor de no continuar con el programa, aplazamientos, solicitud de ampliaciones de plazo o monto ante la Vicerrectoría Académica, la no vinculación del profesor a la Universidad y todas aquellas que impacten la normal ejecución del programa.

10. ¿En qué consiste el año de gracia?

Para todos los casos existirá un tiempo de gracia máximo de un año entre la culminación de los estudios y el retorno a la Universidad. Al cabo del año, se dará por entendido que el beneficiario incumple los compromisos adquiridos y se le solicitará la devolución del 100% del auxilio otorgado.

11. ¿Cómo se condona el auxilio otorgado?

a) Se condona con tiempo de servicio, a razón de 5.000 dólares por cada año de servicio, con contrato como profesor de planta, con dedicación tiempo completo y de manera exclusiva con la Universidad.

b) La condonación inicia una vez el Profesor se vincula o reintegra a la Universidad mediante contrato de trabajo y entrega el diploma o certificación que acredita la finalización del Programa en la Dirección de GHDO.

c) El tiempo máximo de condonación será de 7 años, es decir; el Beneficiario presta sus servicios a la Universidad bajo relación laboral de tiempo completo y de forma ininterrumpida durante 7 años continuos, para entender condonada la totalidad del crédito otorgado.

d) En caso de retiro antes de finalizar los estudios o incumplimiento del periodo de condonación, por cualquier motivo, el beneficiario reintegrará a la Universidad el monto total desembolsado o la parte que le faltare por condonar, según sea el caso.

- El reintegro debe hacerlo en sumas no inferiores a 10.000 dólares por año, en pagos mensuales, más los intereses remuneratorios que se generen sobre el saldo de la deuda y que corresponden a la tasa de interés LIBOR más tres puntos, vigente al momento de la notificación del incumplimiento.
- Para todos los casos el plazo máximo para hacer el reintegro total del dinero será de 5 años. El primer pago se realizará a más tardar cuatro meses después de notificado el incumplimiento del programa.

e) En caso de que el beneficiario fallezca antes de finalizar los estudios o antes de terminar el proceso de condonación, el valor del auxilio otorgado o la parte que le faltare por condonar, será condonado en su totalidad por la Universidad y se eximirá al codeudor del pago de la obligación.

f) En caso que el profesor adelante estudios de maestría o doctorado y simultáneamente trabaje en la Universidad, su contrato de trabajo no podrá ser de tiempo completo. La dedicación propuesta deber ser aprobada por el Decano y el Vicerrector Académico.

12. ¿Qué sucede si una vez finalizada una Maestría dentro del PDD, es aprobado un Doctorado para el mismo beneficiario?

Si el beneficiario no ha iniciado o no ha finalizado la condonación del PDD para Maestría, el Doctorado se asume como una extensión del primer Programa. Esto implica que la condonación se realiza por el valor total apoyado para los dos programas.

Si el beneficiario finalizó la condonación del PDD de Maestría, la financiación para el Doctorado se tomará como un nuevo PDD.

13. ¿Qué sucede si es la Universidad quien decide no vincular al profesor una vez terminados los estudios?

- a) En caso que sea la Facultad quien decida no vincular al beneficiario, ésta deberá pagar a la Administración Central el tercio financiado por esta última e implica la condonación de la deuda al beneficiario.
- b) En caso de no vincular al profesor por motivo de reestructuración institucional una vez finalizados sus estudios o desvincularlo durante la condonación por el mismo motivo, la Universidad condonará el 100% del valor no condonado al beneficiario y reintegrará a la Facultad el monto correspondiente al tercio financiado por ella.
- c) Estos casos son atribución y competencia del Comité de Rectoría.

14. ¿Qué sucede si al finalizar los estudios o durante el proceso de condonación el profesor es vinculado/trasladado a una Unidad diferente a la que patrocinó sus estudios en el marco del PDD?

La Facultad que solicita el traslado debe asumir el costo y pagar a la Unidad que patrocinó al profesor, la tercera parte del monto faltante por condonar.

15. ¿Quién es el encargado de realizar cobro y seguimiento a los casos de incumplimiento?

Una vez el Decano notifique el incumplimiento por parte del beneficiario o de la Facultad, serán responsabilidad del área de Tesorería y Cartera de la Universidad:

- Realizar el cobro a las facultades.
- Establecer contacto con el beneficiario que incumple para realizar cobro y determinar plan de pagos.
- Elaborar en conjunto con la Dirección Jurídica los contratos de transacción para firma del beneficiario que incumple y realizar el cobro al profesor cuando incumpliera con los pagos suscritos en el contrato de transacción.

Esta política tiene vigencia a partir de su aprobación en el Comité Directivo.